



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CONTRATO No. 29-2016-SEAF-UNAH
“SUMINISTRO DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS PARA VARIOS VEHÍCULOS
AUTOMOTORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
HONDURAS”

Nosotros, **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1518-1954-00075, accionando en mi condición de Rectora y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 13-2013-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veinte (20) de septiembre del dos mil trece (2013), quien adelante y para los efectos de este contrato me denominaré como “**LA UNAH**”, por una parte y por la otra el Señor **JUAN MIGUEL ORELLANA MALDONADO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0401-1951-00142, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **SEGUROS ATLÁNTIDA, SOCIEDAD ANONIMA**, de este domicilio, constituida mediante Escritura Pública número Cuarenta y Cinco (45), en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el treinta (30) de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985), autorizado por el Notario Arturo H. Medrano C., inscrita con el Número noventa y dos (92), del Tomo ciento setenta y siete (177), del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, siendo su última modificación la que consta en el Instrumento Público Número cincuenta y dos (52), autorizada en esta ciudad, el cuatro (4) de julio del año dos mil trece (2013), ante los oficios del Notario Arturo H. Medrano C. e inscrita bajo el asiento número diecinueve, ciento siete (19107) Matricula sesenta y siete, doscientos noventa (67290) del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P., debidamente autorizado para celebrar este tipo de contratos, según Poder General de Administración, otorgado en la Escritura Pública número diez (10) de fecha veinticuatro (24) de Febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987) autorizado por el Notario Cleto Ramón Álvarez C., inscrito con el Número Setenta (70), del Tomo Ciento Noventa y Cuatro (194) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré “**LA**

Página | 1

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No.29-2016-SEAF-UNAH
“Suministro de una Póliza de Seguros para varios Vehículos Automotores de la
Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH”





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

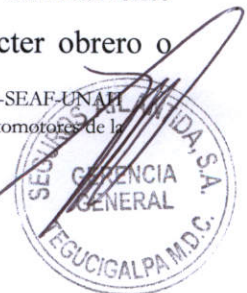
COMPAÑÍA” ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE “SUMINISTRO DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS PARA VARIOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”**, que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto la contratación y el suministro de una Póliza de Seguro para **CIENTO TRES (103) VEHÍCULOS AUTOMOTORES** de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), para el período comprendido del día **veintitrés (23) de mayo del 2016 a las 12:00 m, al veintitrés (23) de mayo del 2018 hasta las 12:00 m.**, adjudicado mediante la **RESOLUCIÓN** de Rectoría No. **RU No.23/05-2016** de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016), que resultó del proceso de la **Licitación Pública Nacional No. 02-2016-SEAF-UNAH.** - **CLÁUSULA SEGUNDA: GENERALIDADES:** **1.-** Los deducibles tendrán una duración especial en la Póliza, por lo que se detalla el porcentaje o valor que se aplicará en cada uno de los riesgos a cubrir. **2.-** En caso de robo el coaseguro será del 20% y **“LA COMPAÑÍA”** pagará el 80% de la suma asegurada, sin deducir cantidad por concepto de impuestos de introducción y otras, en el caso de aquellos vehículos que tengan instalado GPS el coaseguro se reducirá al 2%. **3.-** En caso de destrucción total se deducirá únicamente la depreciación equivalente al 1.67% mensual del valor asegurado, contados desde el inicio de la vigencia de la póliza hasta el momento del siniestro, sin deducir ninguna cantidad por concepto de impuesto de introducción. **4.-** Si por razones de servicios la **“UNAH”** retira definitivamente vehículos incluidos en esta póliza o adquiere nuevas unidades, **“LA COMPAÑÍA”** se compromete a sujetar esta cobertura a las altas y bajas, con el ajuste a las primas en función del monto asegurado y la vigencia de la póliza. **5.- “LA COMPAÑÍA”** instalará por su cuenta a todos los vehículos el dispositivo GPS y el pago por el servicio de monitoreo estará a cargo de la UNAH, quien cotizará dicho servicio y lo adjudicará a la empresa que más convenga a sus intereses; por tal razón, el GPS que instale **“LA COMPAÑÍA”** debe ser un dispositivo que pueda ser monitoreado por cualquier empresa que preste éste servicio localmente. - **RECLAMOS:** **a)** El plazo para presentar los reclamos será de 30 días calendario. **b)** La cobertura será efectiva aun





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

cuando los vehículos sean prestados a otras personas o instituciones. c) “LA COMPAÑÍA” dará trámite a los reclamos presentados durante la vigencia de la póliza, mientras “LA UNAH” realiza el trámite del cheque de pago del deducible y su restitución. - **CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: RIESGOS CUBIERTOS:** **A colisión**, vuelcos: Suma asegurada: El Valor del Vehículo. **B** Robo total del vehículo, incendio, auto ignición, rayo, explosión, huelgas, alboroto popular o daño malicioso: Suma asegurada: Valor del vehículo **C.** Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus bienes. Suma asegurada: L 250,000.00 **D.-** Responsabilidad Civil por daños a terceros: Suma asegurada: Por persona L 125,000.00, Dos o mas personas: L 250,000.00, **E.** Rotura de cristales por cualquier causa Suma asegurada: Valor del cristal, **F.** Equipo especial: Suma asegurada: Amparado, **G.-** Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, desbordamiento de ríos, lagos o estéreos, explosión, derrumbe de carreteras y otros: Suma asegurada: Valor del vehículo, **H.-** Extensión territorial: Centro América, **I.** Gastos médicos para ocupantes del vehículo por persona: L. 15,000.00 **J.-** Ocupantes: Muerte accidental L.150,000.00, Incapacidad permanente L.150,000.00.- **DEDUCIBLES APLICAR:** Riesgo A, B y G 1.5%, Riesgo C L.1,000.00, Riesgo E 20% sobre pérdida.- **CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES GENERALES: RIESGOS CUBIERTOS:** **A) COLISIÓN Y/O VUELCOS:** Los daños materiales que sufra el automóvil asegurado a consecuencia de vuelcos accidentales o colisiones, ya sean estos con cualquier otro vehículo, bienes muebles o inmuebles o semovientes, “LA COMPAÑÍA” se hará cargo de los gastos de remolque necesarios para el traslado del automóvil asegurado en causas de accidente hasta el lugar en que haya de ser reparado, así como de los correspondientes a las maniobras para ponerlo en condiciones de arrastre, de igual forma deberá actuar a favor del tercero afectado. **B) 1-INCENDIO, RAYO Y AUTOIGNICION:** Los daños materiales que sufra el automóvil asegurado a consecuencia del incendio accidental, rayo u auto ignición. **B) 2 ROBO TOTAL O PARCIAL DEL AUTOMOVIL:** El robo total del vehículo asegurado, robo de cualquiera de sus partes útiles o accesorios aun cuando el robo parcial sea una consecuencia del robo total del automóvil. **SECCION B) 3 HUELGAS Y ALBOROTO POPULARES:** Los daños materiales que sufra el automóvil asegurado, causados directamente por huelguistas o cualquier persona que tome parte en paros, disturbios de carácter obrero o





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

alborotos populares en general, entendiéndose sin embargo, que no ampara aquellas pérdidas o daños que resulten de guerra civil o mientras el automóvil descrito sea usado para cualquier servicio militar o policiaco, con o sin consentimiento del asegurado, ni tampoco cuando el automóvil asegurado sea utilizado para tomar participación directa o indirecta en la organización, mantenimiento, sostenimiento, ejecución o represión de cualquier huelga, paro, disturbio de carácter obrero o alboroto popular en general. **C) ROTURA DE CRISTALES.** El valor del Cristal. La rotura que por cualquier circunstancia puedan sufrir los cristales del equipo usual (estándar) del automóvil asegurado. **D) EQUIPO ESPECIAL:** Los daños materiales que sufra el equipo especial con que se encuentre dotado el automóvil asegurado por los riesgos y daños que respalden la póliza. **E) GASTOS MÉDICOS:** Los gastos médicos en que racionalmente incurra el asegurado o cualquier ocupante del vehículo asegurado, por lesiones o vuelcos accidentales del automóvil asegurado, así como de los daños a terceros. **“LA COMPAÑÍA”** pagará los gastos de: **1.-HOSPITALIZACIÓN:** Alimentos, cuartos en el hospital, abastos misceláneos incluyendo drogas, medicinas o fisioterapias. **2.-ATENCIÓN MÉDICA:** Los servicios de médicos, cirujanos, osteópatas o fisioterapeutas legalmente autorizados. **3.-SERVICIOS DE ENFERMERÍA:** Los servicios de enfermería legalmente autorizados. **4.-SERVICIOS DE AMBULANCIA:** Los gastos incurridos por uso de ambulancia cuando sea indispensable. **5.- GASTOS FUNEBRES:** los gastos de sala de velación y entierro. **F) 1. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS:** La responsabilidad civil del asegurado como consecuencia de atropello accidental o cualquier daño causado dentro del otro vehículo por accidente, debido al uso del automóvil descrito (asegurado) es decir: **1.** La indemnización legal que deba pagar el asegurado. **2.** Los gastos de curación y/o de entierro, en su caso, de las personas atropelladas o golpeadas accidentalmente por el automóvil asegurado. **3.** Las costas a que haya sido condenado el asegurado en caso de juicio promovido en su contra por cualquier reclamante interesado. **4.** Los gastos a las personas atropelladas del vehículo asegurado. **G). RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES:** La responsabilidad legal del asegurado, causada por el uso del automóvil descrito (asegurado), por el valor real de daños materiales a vehículos, bienes muebles o inmuebles o semovientes siempre





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

y cuando no sean propiedad del asegurado o de sus familiares, ni estén bajo su custodia. **H) CICLÓN, HURACAN Y OTROS FENOMENOS ANÁLOGOS:** Los daños materiales que sufra el automóvil asegurado directamente por ciclón, huracán, granizo, temblor, erupción volcánica, inundación, desbordamiento de ríos, lagos o esteros, derrumbe, hasta por un 60% de la cobertura de los riesgos antes descritos. **I) DESBORDAMIENTO DE RIOS. - J) DERRUMBE DE CARRETERAS Y OTROS. K) LÍMITE TERRITORIAL DE COBERTURA:** El seguro tendrá cobertura a nivel de la República de Honduras y el resto de países Centroamericanos. **L) REPARACIONES AL AUTOMOVIL:** En el caso de daños sufridos por el automóvil asegurado, la compañía deberá reparar por su cuenta las partes dañadas, reponer o sustituir el automóvil asegurado o pagar en efectivo el monto del daño; quedando entendido que quedará en su estado original el vehículo asegurado como el de los terceros. **M) ROBO DEL AUTOMOVIL ASEGURADO:** En el caso del automóvil asegurado la compañía podrá optar por reponerlo o sustituirlo o pagar en efectivo el valor real del mismo. **N) REPOSICIÓN DE PARTES: LA COMPAÑÍA** deberá reparar en su totalidad el automóvil dañado en el accidente en su totalidad y si fuere necesaria la reposición de partes que no existan en el mercado nacional estas se importaran por la vía normal, pero si no existen en fábricas, la compañía deberá cumplir su obligación pagando al asegurado el importe de ellas. **O) PERITAJE:** En caso de discrepancias entre el asegurado y **LA COMPAÑÍA** sobre el monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión deberá ser sometida al dictamen de un perito consentido por ambas partes. - **CLÁUSULA QUINTA: CLÁUSULAS ESPECIALES:** **1.- CLÁUSULAS DE AMPARO AUTOMATICO DE NUEVOS AUTOS.** Se hace constar y queda entendido que “**LA COMPAÑÍA**” ampara automáticamente con la póliza, cualquier vehículo que adquiera “**LA UNAH**”. “**LA UNAH**” estará obligada a dar aviso a **LA COMPAÑÍA** dentro de los treinta (30) días calendario contados desde la fecha de la adquisición, pagando la prima que corresponde. El amparo otorgado por esta cláusula quedará sin efecto a partir de los quince (15) días calendario siguiente del plazo estipulado, cuando no se haya dado el aviso correspondiente. **2.- CLÁUSULA DE PRIMERA OPCIÓN EN CASO DE ROBO:** Queda entendido y convenido que en el caso de que a “**LA UNAH**” le sea robado cualquier automóvil cubierto por la póliza y “**LA**





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

COMPañÍA” indemnice la pérdida por robo, si posteriormente el automóvil aparece después de pagada la indemnización, **“LA COMPañÍA**” dará a **“LA UNAH**” la primera opción para adquirirlo. **3.- CLÁUSULA DE ERRORES NO INTENCIONALES:** Queda por este medio convenido y entendido que no obstante lo que se expresa en las condiciones generales de la presente cláusula, si se omite la descripción adecuada de cualquiera de los bienes asegurados o de cualquier hecho que influya en la apreciación del riesgo o que contravenga alguna de las disposiciones de la póliza, o si se comprueba el incumplimiento de las mismas, **“LA COMPañÍA**” será responsable bajo la póliza siempre que la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta no sean intencionales, quedando entendido que **“LA UNAH**” notificará tan pronto como lleguen a su conocimiento y pagará a **“LA COMPañÍA**” la prima adicional que en su caso pueda corresponder **4.- CLÁUSULAS DE MODIFICACIONES:** Queda expresamente entendido y convenido, que no obstante lo que establecen las condiciones generales de la póliza, si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones o cambios a las Condiciones Generales y Anexos de la Póliza, y siempre que representen un beneficio para **“LA UNAH”**, tales modificaciones se consideraran automáticamente incorporadas a la póliza siempre que tal cambio no implique un aumento a la prima original pactada **5.- CLÁUSULA DE VALOR CONVENIDO:** Se Hace constar y queda entendido que en caso de pérdida total ocasionada por accidente de los automóviles descritos en la póliza, **“LA COMPañÍA**” indemnizara el valor asegurado. **6.- CLÁUSULAS DE AMPARO AUTOMATICO DE ACCESORIOS:** Queda aclarado y convenido que los equipos adicionales tales como: radio, pasa cintas, aparatos de aire acondicionado y similar, quedan cubiertos automáticamente por la póliza, por el valor comercial. **7.- CLÁUSULAS DE PAGO FRACCIONADOS:** Queda entendido y convenido que cuando exista convenio de pago fraccionado en la póliza citada, al momento de presentar una reclamación, **“LA COMPañÍA**” asumirá la responsabilidad aun cuando **“LA UNAH**” no haya hecho efectiva la totalidad de la prima. **8.- REMOLQUE:** Con relación a los riesgos cubiertos, en el caso de colisiones y/o vuelcos accidentales, **“LA COMPañÍA**” se hará cargo de los gastos de remolques necesarios para el traslado del vehículo accidentado hasta el lugar que hayan de ser reparados hasta por la cantidad de DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00) y en adición hasta DIEZ MIL





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00) por los gastos correspondientes a maniobras para poner el o los vehículos accidentados en condiciones de arrastre. **9- COBERTURA ESPECIAL:** Queda entendido que no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, **“LA COMPAÑÍA”** cubrirá los daños siguientes: **a)** Las pérdidas o daños causados por piedras, proyectiles u otros objetos lanzados por el automóvil asegurado, por personas y otros vehículos, así como los daños al automóvil asegurado, causado a los muelles, mofles y tubos de escape, cárter y diferencial al transitar voluntariamente por caminos en malas condiciones o veredas, bosques o cualquier otro lugar fuera de la carretera o en caminos a menos que las partes enumeradas sufran algún daño a consecuencia de un riesgo cubierto por la póliza. **b)** Cualquier pérdida indirecta que sufra el asegurado incluyéndose la privación de uso del automóvil asegurado. **c)** Los daños directos como indirectos, sufridos y/o causados por sobre carga o esfuerzo excesivo a la resistencia o a la capacidad del automóvil asegurado, así como la responsabilidad de daños causados a cualquier viaducto, puente, báscula o cualquier vía pública u objeto o instalaciones subterráneas ya sea por vibraciones o por el peso del automóvil asegurado y/o su carga. **d) ASISTENCIA VIAL:** **“LA COMPAÑÍA”** deberá proporcionar el servicio gratuito de asistencia vial a cada uno de los vehículos asegurados, incluyendo las motocicletas, de acuerdo a las condiciones normales de su póliza de automóviles. **e) CERO DEDUCIBLE:** **“LA COMPAÑÍA”** no cobrará el valor pactado de deducible en la póliza a **“LA UNAH”** siempre y cuando exista un tercero culpable, identificado y cumpliendo con todos los requisitos establecidos por LA COMPAÑÍA para la obtención de este beneficio.- **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El monto del presente contrato para la cobertura de CIENTO TRES (103) vehículos es por la cantidad de **UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 1,622,981.59)** correspondiente a la prima neta, una vez firmado este contrato y presentada la Garantía de Cumplimiento de Contrato el cual será financiado con fondos nacionales, dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para **“LA COMPAÑÍA”**, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto. El valor total de este contrato está libre de todo gravamen, en vista de que **“LA UNAH”** está exenta del pago de impuestos según





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

el artículo 161, párrafo segundo de la Constitución de la República.- **CLÁUSULA SÉPTIMA:**

PLAZO DE LA PÓLIZA DE SEGURO: El periodo a cubrir por parte de la Póliza de Seguro será de **DOS (2) AÑOS** contados a partir del **VEINTITRÉS (23) de mayo del dos mil dieciséis (2016) hasta el VEINTITRÉS (23) de mayo del dos mil dieciocho (2018)** inclusive, ambas fechas a las **12:00 meridiano**. La cobertura brindada a los vehículos automotores de **“LA UNAH”** esta vigente desde la fecha en que fue notificada la Resolución de adjudicación a la Sociedad Mercantil **“SEGUROS ATLANTIDA, S. A.”**.- **CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPARTE:**

En todo lo concerniente al seguimiento y cumplimiento de este contrato, se tendrá como contraparte a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas de **“LA UNAH”**, quien tendrá la responsabilidad de verificar y autorizar si proceden los pagos, reclamos y deducibles.-

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO: El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de **“LA UNAH”**, una vez firmado el presente contrato y firmada y entregada la respectiva póliza de seguros y recibida a entera satisfacción de **“LA UNAH”** y habiendo cumplido **“LA COMPAÑÍA”** con la entrega de la siguiente documentación: **a)** Factura original, a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); **b)** Recibo de pago original, a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); **c)** Acta de Recepción Definitiva de la Póliza de Seguros, debidamente firmada por la Comisión Especial de Recepción nombrada para tal efecto; **d)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato del Suministro del Servicio.- **e)** Constancia de Solvencia de la Dirección Ejecutiva de Ingresos.-

CLÁUSULA DÉCIMA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: La Estructura presupuestaria que será afectada con esta contratación es la 1-02-01-01, objeto del gasto 25400.01 Primas y Gastos de Seguros.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA: “LA COMPAÑÍA”,** está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el **15% del valor del contrato**, que se emitió por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L.243,447.24)** la cual se entregará al momento de la firma de este Contrato y estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para el cumplimiento del servicio. Esta





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Garantía llevará una cláusula obligatoria que deberá contener la siguiente redacción: **“LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO, EN LAS OFICINAS DE LA INSTITUCION BANCARIA O COMPAÑÍA ASEGURADORA LOCALIZADAS EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA”.-** **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial que sobre las obligaciones le corresponden a **“LA COMPAÑÍA”** de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por **“LA UNAH”**.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de **“LA UNAH”**. Sin perjuicio de los recursos legales que tuvieren ambas partes, **“LA UNAH”** podrá dictar las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la Sociedad Mercantil **SEGUROS ATLÁNTIDA, S. A.**, renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **“LA UNAH”** en Tegucigalpa M. D. C., Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, correo certificado a las direcciones siguientes: Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, dirigida al Licenciado Carlos Roberto Perez, en calidad de Director de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de esta Dependencia, ubicada en el SEXTO piso Edificio Administrativo Alma Mater, Tel: 2216-6100, extensiones 110110, 110111 y la Sociedad Mercantil **SEGUROS ATANTIDA, S. A.**, dirigido al Licenciado **JUAN MIGUEL ORELLANA** en su condición de Gerente General de la empresa, en su oficina de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ubicada en Edificio Sonisa, Costado este de Plaza Bancatlan, teléfono 2232-40-14.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ENMIENDAS.**





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS: Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga “LA COMPAÑÍA”, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de “LA UNAH”. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES:** 1.- Si “LA COMPAÑÍA” incumpliese con la entrega de la Garantía de Cumplimiento o se negase a suscribir el contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta 2.- Si “LA COMPAÑÍA” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas de este contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de “LA COMPAÑÍA” dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la sociedad mercantil; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “LA COMPAÑÍA” o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente el cumplimiento del servicio; 6) El mutuo acuerdo de las partes; 7) Las demás que establezca expresamente el contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES:** “LA UNAH” podrá modificar por razón de interés público el presente contrato y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado. Cualquier modificación que se realice a este Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con diez (10) días calendario de





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

anticipación a la fecha estipulada para la entrega de la póliza.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRA EL CONTRATO:** El contrato se regirá por las Leyes de la República de Honduras y el idioma del contrato será el español.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: **a)** Pliego de Condiciones de la Licitación, **b)** Oferta Económica y Técnica presentada por “LA COMPAÑÍA” y sus demás documentos, **c)** Acta de Apertura de Ofertas, **d)** Informe de Análisis de la Comisión de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, **e)** La Resolución en la que se adjudicó el contrato y la notificación de adjudicación, **f)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por “LA COMPAÑÍA” **g)** La Póliza de Seguros, **h)** Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria al primer (01) día del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).



Julietta Castellanos
JULIETA CASTELLANOS
RECTORA

Juan Miguel Orellana
JUAN MIGUEL ORELLANA
SEGUROS ATLANTIDA, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL

